



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 04200-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

14 OCT 2022

**San Ignacio;**

**VISTO;** el expediente N° 7073 de fecha 10 de octubre del 2022, sobre pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, documentación que en 20 folios útiles se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del vistode fecha 10 de octubre del 2022, el docente AMADO JORGE ZAMORA LINARES, solicita pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, así como la bonificación adicional por el desempeño del cargo y la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total, a partir de mayo de 1990 hasta diciembre del 2012, con los respectivos intereses legales;

Que, con vigencia de la **LEY N° 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL**, a partir del 26 de Noviembre del 2012, dispone en su **DECIMA SEXTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL**, que quedan **DEROGADAS LAS LEYES N° 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762, DEJÁNDOSE SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY**, siendo así, por mandato constitucional contemplado en el artículo 103.º de la Constitución Política del Estado, dispone: **"Que la ley desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo"**; así mismo en el artículo 109.º de nuestra carta política, se dispone: **"La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"**; siendo así, el pago del Treinta y Cinco por Ciento de Bonificación Especial por Preparación de Clases, Evaluación y Desempeño de cargo directivo, contemplado en el Artículo 48.º de la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212 y el Artículo 210.º del Decreto Supremo N° 019-90-ED, que reglamentaba dichas leyes, han quedado derogadas, no reconociéndose dicha bonificación en la presente ley de reforma magisterial, en razón a ello, deviene en infundado lo solicitado;

Que, así mismo, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Artículo 6º **"se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo,**





*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

## **Resolución Directoral De UGEL N° 04200-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

**queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente", concordante con el inciso 4.2) del Artículo 4º de la misma ley en donde refiere que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";**

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000279-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AJ, de fecha 14 de octubre del 2022, expedido por la Oficina de Asesoría Legal, de conformidad con la Ley Reforma Magisterial N° 29944, DS. N° 004-2013-ED, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por el docente AMADO JORGE ZAMORA LINARES, sobre pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, así como la bonificación adicional por el desempeño del cargo y la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total, a partir de mayo de 1990 hasta diciembre del 2012, con los respectivos intereses legales; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 04200 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al administrado comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



**Dra. Marleny Burga Puelles**  
**DIRECTOR (e)**  
**Unidad de Gestión Educativa Local**  
**San Ignacio**

MBP/D.UGELSI  
MPC/AAJ